

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 ptas
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50 »
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50 »
Por un año. 20,50 »	Por un año. 21 »

Numero suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Circulares.

Núm. 204.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 18, correspondiente al día 21 del actual, se inserta una circular de este Gobierno, publicando la relación de descubiertos resultantes en el año económico de 1886 á 1887 por atenciones de primera enseñanza, y dirigiendo las oportunas prevenciones á los Ayuntamientos interesados, á fin de que se solventen dichos descubiertos.

La importancia de este servicio me determina á insistir sobre el mismo, encareciéndolo nuevamente á las corporaciones municipales, y encargando á los señores Alcaldes de los pueblos comprendidos en la precitada relación y que á continuación se consignan nuevamente, para que ninguno pueda alegar ignorancia, que inmediatamente den conocimiento de la referida circular y de la presente á los Ayuntamientos, dándome cuenta en el acto,

bajo su más estrecha responsabilidad.

Logroño 25 de Julio de 1887.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso

Lista de los pueblos á que se refiere la anterior circular.

- Munilla.
- Bergasa.
- Préjano.
- Tudelilla.
- Quel.
- Villar de Arnedo
- Arnedillo.
- Corera.
- Herce.
- El Redal.
- Bergasillas.
- Carbonera.
- Ocón.
- Santa Eulalia bajera.
- Turruncún.
- Villarroya.
- Zarzosa.
- Galilea.
- Pradejón.
- Aguilar.
- Igea.
- Grábalos.
- Cornago.
- Muro.
- Valdemadera.
- Navajún.
- Haro.
- Cuzcurrita.
- Treviana.
- Ollauri.
- Foncea.
- Angunciana.
- Zarratón.
- Rodezno.
- Castañares.
- Tirgo.
- Sajazarra.
- Fonzaleche.
- Cihuri.
- Ochánduri.
- Rivas.
- Villalba.
- Galbárruli.
- Gimileo.
- Nalda.
- Viguera.
- Rivafrecha.
- Alberite.
- Lardero.
- Albelda.
- Villamediana.
- Lagunilla.
- Entrena.
- Agoncillo.
- Sotés.
- Jubera.

- Clavijo.
- Hornos.
- Leza.
- Sorzano.
- Arrúbal.
- Daroca.
- Anguiano.
- Alesanco.
- Canales.
- Pedroso.
- Matute.
- Ventrosa.
- Baños de río Tobía.
- Hormilla.
- Huércanos.
- Uruñuela.
- Ventosa.
- Arenzana de Abajo.
- Camprovin.
- Santa Coloma.
- Tricio.
- Berceo.
- Arenzana de Arriba.
- Bobadilla.
- Brieva.
- Canillas.
- Cárdenas.
- Castroviejo.
- Cordovin.
- Ledesma.
- Tobía.
- Torrecilla sobre Alesanco.
- Villarejo.
- Villar de Torre.
- Villaverde.
- Viniestra de Arriba.
- Santurdejo.
- Ezcaray.
- Santurde.
- Ojacastro.
- Tormantos.
- Hervías.
- Valgañón.
- Cirueña.
- Manzanares de Rioja.
- Zorraquín.
- Villarta Quintana.
- Torrecilla de Cameros.
- Ortigosa.
- Lumbreras.
- Cabezón.
- Luezas.
- Nestares.
- Pradillo.
- Pinillos.
- Rasillo.
- La Santa.
- Gallinero.
- Torre de Cameros.

Núm 196.

Hallándose en la sección de Fomento de este Gobierno civil un título de Licenciado en Derecho Civil y Canónico, remitido por el Rector de la universidad

literaria de Valladolid, expedido á favor de D. Juan José Manso Rozas, natural de Bribiesca (Burgos) é ignorándose su paradero, se hace esta publicación en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento del interesado y pueda este recogerlo en la citada sección, previa presentación de la correspondiente cédula personal.

Logroño 25 de Julio de 1887.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

CARRETERAS.

Núm 195.

Rectificada la relación nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en jurisdicción de Ojacastro con motivo de la construcción del puente definitivo sobre el río Glera, kilómetro 30 de la carretera de tercer orden de Haro á Ezcaray; se publica á continuación á los efectos señalados en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 del reglamento para su ejecución, á fin de que las corporaciones y personas interesadas puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de veinte días, á contar desde aquel en que se haga esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño 23 de Julio de 1887.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Relación nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiación de las fincas que han de ocuparse á la construcción del puente de esta villa de Ojacastro en la carretera de tercer orden de Haro á Ezcaray

Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército.

Resultando que el hermano, llamado Claudio y que sirvió en el regimiento infantería de Mindanao, se encuentra en situación de reserva activa, por lo que no puede reputarse como sirviendo personalmente en cuerpo activo del ejército, según dispone la Real orden de 9 de Enero de 1886, se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo.

Núm. 93 Jorge García Pérez. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

CALAHORRA.

Reemplazo de 1884

Núm. 14 Hipólito López Caballero. Vista una certificación haciendo constar que se halla padeciendo enagenación mental en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, se acordó declarar inútil para el servicio militar.

PRADEJÓN.

Reemplazo de 1886

Núm. 6 Pedro Cordón Romeo Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

HARO.

Reemplazo de 1887

Venancio Salazar Muntión. Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil.

TREVIANA.

Reemplazo de 1887.

Núm. 9 Juan Ruiz Olalla López. Remitida una certificación haciendo constar que á este mozo le fué amputada la extremidad inferior derecha y que se halla en el asilo de niños escrofulosos de las Corts, en Barcelona:

Considerando que dicho defecto hallase comprendido en el núm. 10, clase 1.^a del cuadro de exenciones físicas vigente, se acordó declarar excluido totalmente del servicio militar activo al referido mozo y comunicarlo al Alcalde, para que lo haga saber á los interesados.

Reemplazo de 1884.

Núm. 3 Francisco Ruiz Olalla. Alegó tener un hermano que sirve por su suerte en el ejército.

Resultando que el hermano, llamado Gregorio, no sirve personalmente en los cuerpos activos del ejército [por hallarse con licencia ilimitada ó en situación de primera reserva:

Considerando que no tiene aplicación lo dispuesto en el caso 10, artículo 92 de la ley de 8 de Enero de 1882, se acordó declarar soldado al referido mozo, siendo alta definitiva en el servicio activo.

ZARRATON.

Reemplazo de 1887.

Núm. 3 Paulino Arratia Fernández. Justificada la excepción que expuso de tener un hermano que sirve por su suerte en el ejército, se acordó declarar exceptuado del servicio activo al referido mozo.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO.

Reemplazo de 1887.

Núm. 4 Esteban García Casado Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado útil.

PEDROSO.

Reemplazo de 1887.

Núm. 6 Julio Domínguez Iniguez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado sorteable con reclamación.

Resultando que reconoció un hermano del mozo, mayor de 17 años, ante esta Comisión el 12 de Abril próximo pasado por dos facultativos, fué declarado impedido para el trabajo:

Resultando que la madre es viuda, carece por completo de bienes y el mozo vive en su compañía, atendiendo á su subsistencia:

Visto el caso 2.^o, art. 69, caso 2.^o, regla 1.^a, 7.^a y 8.^a del 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar exceptuado del servicio militar activo al referido mozo.

TRICIO.

Reemplazo de 1887.

Núm. 3 Candido García Muntión Util condicionalmente. Reconocido, fué declarado inútil.

VENTOSA.

Reemplazo de 1887.

Núm. 2 Pedro Izquierdo Pastor. Alegó tener un hermano que sirve por su suerte en el ejército. Justificada la excepción, se acordó declarar al mozo recluta en depósito.

BOBADILLA.

Reemplazo de 1886.

Núm. 3 Juan Tovías Arrieta. Alegó tener un hermano en el ejército.

Resultando que el hermano cubre plaza por su suerte en el regimiento infantería Mindanao:

Resultando que el padre justifica ser pobre, se acordó declarar exceptuado al referido mozo.

Se acordó elevar á la Secretaría general del Consejo de Estado el recurso interpuesto por Francisca Sáenz de Pablo, informándolo en los siguientes términos:

Esta Comisión provincial ha examinado el recurso de alzada interpuesto en tiempo hábil ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Francisca Sáenz de Pablo, contra el fallo por el que fué declarado soldado sorteable á virtud de revisión en el reemplazo corriente su hijo Jerónimo Majuelo Sáenz de Pablo, comprendido en el alistamiento de Añedo y perteneciente al 2.^o reemplazo de 1885.

En dicho reemplazo y en el de 1886, se otorgó al citado mozo la excepción de ser hijo único, en sentido legal, de viuda pobre, á la que mantiene.

En el presente reemplazo ha sido declarado soldado sorteable en atención á que ha perdido la cualidad de hijo único, toda vez que un hermano del mozo, llamado Luis Lucas, cumple diecisiete años en 17 de Octubre próximo vendero, y, por lo tanto, al caso actual tiene aplicación perfecta lo dispuesto en la

regla 11.^a, artículo 70 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1835.

Respecto á la fecha en que ha de estimarse como cumplida la edad del hermano: opone la recurrente, en su escrito recurso de alzada, que aquella circunstancia fundamento del acuerdo apelado no puede tener aplicación y que se ha infringido el art. 81 de la expresada ley, puesto que, como dicho artículo determina, las excepciones objeto de revisión han de considerarse según el estado que tuviesen el día en que se hace la clasificación.

La Comisión opone á esto que el citado artículo establece, asimismo, que en la revisión deberán guardarse, además, todos los requisitos establecidos para el reemplazo corriente; y siendo esto así, las reglas que establece el artículo 70 son aplicables de igual manera á los mozos del reemplazo corriente que á los de años anteriores.

Por estas consideraciones, la Comisión opina procede desestimar el recurso y mantener el acuerdo apelado.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador, transmitiendo la Real orden aprobando el acuerdo de esta Comisión que declaró soldado sorteable en el reemplazo del año último por el alistamiento de Hormilla á Ciraco Salvador Matute.

Se enteró de otra Real orden por la que se desestima la instancia de Santiago Cordero de la Riva, mozo del alistamiento de Mansilla, en solicitud de que se le permita ingresar cuando le corresponda en la caja de la zona militar de Madrid ó alguna de las inmediatas.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

CONTADURIA

DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

AÑO ECONÓMICO DE 1886 Á 87.

MES DE ABRIL

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la casa del vivero provincial de Varea, ejecutadas por administración bajo la dirección del jefe de la Sección de carreteras provinciales D. Agustín Gainza durante el mes de Abril último, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL.

	Pesetas	Cts
Por 154,50 jornales á varios peones, á razón de dos pesetas uno.	509	»

MATERIAL.

Por ocho libras de cuerda, á 1'50 pesetas una.	12	»
Total.	521	»

Importa esta nota las fi-

guradas trescientas ventiuna pesetas.

Logroño 9 de Julio de 1887.
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.^o B.^o—El Presidente, Nicanor de Rivas.

Seccion judicial.

Núm. 188

D. Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el trece de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de una casa, sita en esta ciudad y su plaza de la Alhameda, número doce, tasada en dos mil pesetas; cuya casa, de la propiedad de Elias Valgañón, vecino de Castañares, se vende en ejecución instada por doña Francisca Samajón, vecina de esta ciudad. El título de pertenencia estará de manifiesto en la escribanía del refrendante para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en el remate, los cuales deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir ninguno otro. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores habrán de consignar previamente el dos por ciento del valor de las fincas y presentar su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada y Julio quince de mil ochocientos ochenta y siete.—Albino del Prado.—Por su mandado Juan Antonio de Lama.

Banco de España

SUCURSAL DE LOGROÑO

Sección de Contribuciones

A los señores Alcaldes y contribuyentes de esta provincia, se hace saber:

Que la recaudación de Contribuciones correspondiente al primer trimestre del actual año económico de 1887-88, dará principio desde el día 1.^o de Agosto próximo, previo anuncio y aviso que, con la debida antelación se fijará por los respectivos recaudadores, en los pueblos cuyos repartimientos vayan siendo aprobados por la Administración de Contribuciones de esta provincia, antes de proceder á verificar la cobranza, con el fin de no demorar tan importante servicio.

La recaudación se verificará con estricta sujeción á lo dispuesto por la instrucción aprobada por Real decreto de 20 de Mayo de 1884; y los contribuyentes deben tener presentes las prevenciones, siguientes:

1.^a No dejarán por ningún motivo

